ACTA 01
MC-002-2026

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2026

Señores:
COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA S.A.S.
Representante Legal
ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS
Teléfono: 3330000- 3023739462
Dirección: KR 100 # 11 - 60 TO ANDINA PI 3 OF 401
Cali- Valle
Correo electrónico: correoinstitucionalcem@coomeva.com.co

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-002-2026

Que el día 19 de febrero del 2025, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, de las propuestas presentadas dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador deja
constancia que solicita al proponente 04 COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA SAS con NIT 901417124-4 representado legalmente por la señora ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS identificada con cédula de ciudadanía No 66899321 se sirva subsanar lo solicitado en los estudios previos numerales 13.2 Personal mínimo requerido y 14.3 Experiencia, también señalados en la segunda página del presente informe. Para efectos de lo anterior el proponente contará con el mismo término de las observaciones al presente informe de evaluación

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación estuvo sujeto a observaciones hasta las 11:59 PM horas del día 20 de febrero de 2026, tiempo durante el cual, no se presentaron observaciones, y que el oferente subsanó correctamente lo requerido por el Instituto, ello le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de subsanación que será publicado en la página electrónica SECOP II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA S.A.S.						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	**ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.899.321						
N.I.T	**901417124-4**						
DIRECCIÓN	KR 100 # 11 - 60 TO ANDINA PI 3 OF 401						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de evaluación del comité evaluador 19 de febrero del 2026 Informe de subsanación del comité evaluador 23 de febrero del 2026						
SUPERVISOR	Profesional Universitario de la Oficina de Gestión de Talento Humano						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	2026 0172	02/02/2026	2.1.2.02.02.009.01	00	C C 600309	$ 13.320.000	$ 9.187.500

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) VALOR DE LA PROPUESTA	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.187.500)
2) FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al proponente de acuerdo a la prestación del servicio prestado previa presentación de la factura dentro de los treinta (30) días calendarios y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el objeto del presente contrato, será hasta el 31/12/2026 el cumplimiento parcial de las entregas parciales verificadas por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4) ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**
6) GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses mas. c) De responsabilidad civil extracontractual: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015; la cual será equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.
7) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación

	constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, la empresa: **COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA S.A.S.** con **NIT 901417124-4,** representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.899.321 quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **ACEPTAR** la propuesta presentada por la empresa **COOMEVA EXPERIENCIA MEDICA S.A.S.** con **NIT 901417124-4,** representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.899.321**,** toda vez que ésta cumple con las exigencias señaladas en la invitación pública MC-002-2026 cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio de área

protegida para resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias que le ocurran estudiantes, docentes, administrativos, padres de familia y a las personas en general que se encuentren dentro de las instalaciones y sedes del Instituto Departamental de Bellas Artes, así como traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, orientación médica telefónica las veinticuatros (24) horas del día durante el tiempo contratado entre otros servicios que sean indispensables para la óptima prestación del servicio.” por un valor total de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.187.500)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyecto: Juan Pablo Trujillo Rodríguez- Abogado Contratista Oficina Juridica
Revisó y Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica – Profesional E_____izada -

Actividad	Publicó	Fecha
Publicar el Acta No. 001 - EN EL SECOP II	Oficina Jurídica	24/02/2026

GESTIÓN DOCUMENTAL. 700 – 001